

En totana a diez y nueve dias del mes de noviembre
 de mill e quatro e setenta e nueve años. los magros señores
 don diego garcia y a sanchez alcaides de la orden e de la villa de
 Utramos. Zu demora de talon qd de la forma qd de la ley de
 qd de cano vas juzgado e de talon qd de la ley de
 vocauon y reuocaron el non biamento de capitam que
 fue hecho en qdos decanos uas y de al fey en on deos de
 canouas e de argento en qdos paxos para la guerra de
 Reyno de granada. atento qd de la ley de talon qd de la ley de
 sol da dos de la ley de la villa para los qd de la ley de
 de austria e granada y no los lieuo. qd de la ley de
 y oronay san uendo y non qd de la ley de la ley de
 non biamento e para quando a ya naq de la ley de la ley de

Salario de
 sacristan
 xx. ij. dubs

Proueyose por sacristan de la yglesia de S^{to}
 Santiago desta villa a Zu andres de paxalta al qual de la ley de
 de salario e de la ley de la ley de la ley de la ley de la ley de
 qd de la ley de la ley de la ley de la ley de la ley de la ley de
 los diez y seis dubs de la renta de la yglesia y quatro dubs
 de la renta de la comedia y mas dubs de tocar la misa de la
 armas de purgatorio de dells. pagado por su suyo de
 quatro y quatro me ses. y cono qd de la ley de la ley de la ley de
 de san martin proximo pasado y na de la ley de la ley de la ley de
 Zu on de la ley de la ley de la ley de la ley de la ley de la ley de
 de la ley de la ley de la ley de la ley de la ley de la ley de la ley de
 de la ley de la ley de la ley de la ley de la ley de la ley de la ley de
 de la ley de la ley de la ley de la ley de la ley de la ley de la ley de

Simone
 hazerit
 g g decanos
 Miguel de moy
 non andres de poralla

